En la Villa de Totana a dias del mes de Xbre de mill y setez.os y seis
Dun años, Al Congexo Justicia y Regim.to della Estando Jun
to lo a costumbrado para tratar y Conferir las cosas
tocantes al Real Servi.o de su Mag.d Estando Presentes
Dicta Regim.to a saber los S.res Lic.do D. Sebastian Fallecos
de Andrade, Abogado de los R.s Consexos, Governador
Justicia Mayor y Capitan a Guerra desta Villa Por
su Mag.d
D. Juan Yañez Carauaz Alferez m.or
D. Bas.me de Cayuela Ramos
D. Gines Alcanoas Sanchez Alcalde Prov.l
Lic.do D. Simon Ruiz de Lon Abogado de los R.s Consexos
D. Alonso Alcanoas Alcalde
D. Gines Cerezo Ruiz
D. Fran.co Alcanoas Zamora
D. Roque Ruiz Polo
D. Pedro Carlos Ruiz = todos Regidores = D. Antonio
La Fuente Cacho, D. Jo de Cayuela Andres, Procurador
dores Generales del Comun, todos los vezinos de la Villa de
mando, en Cavildo como tal Congexo, entro en ella guarda
do D. Jo de Zamora Toledo Procurador Sindico del Co
mun, desta dha Villa, y Secretario de Cabildo
Regidores que fueron ayuntados, de Vna Carta de S. Corregidor
de Murcia, Con fecha de quatro deste pres.te
mes, la que se Recogio, de las Provisiones, que a la?
hasta, aqui para la Precaucion, de Salud? pp.
vando de Vltima mente Remitido, por el S. Capitan General
deste Reyno, Don Vicente de Vero Soto, que se ade cerca
a condiciones hechas sobre dha Precaucion de Vergo
esta Villa dha R.l Provision, Con el Respecto de Veneral
cion que deue, y Calor de se Guardar y cumplir la Com